

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Ref. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Dte. : COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES -COODISTRIBUCIONES.
Apdo JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA
jjtrujillo@trujilloabogados.net
Ddo: LUZ MARY BRAVO DE SANCHEZ
Rdo 76001400302820220003000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.427
Santiago De Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820220003000.

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita requerir al pagador de Colpensiones para que informe a este Despacho la dirección física o canal electrónico donde se pueda ubicar al aquí demandado y enterarlo del proceso que cursa en su contra.

En este orden de ideas, procede el Despacho a efectuar una revisión a los autos encontrando que, tal actuación ya se había realizado mediante auto de sustanciación Nro 712 del 27 de julio de 2022, y comunicada a Colpensiones a través del oficio Nro 1993; no obstante esta judicatura pudo evidenciar que dentro de los documentos antes descritos existen errores que a continuación se indican a fin de ser subsanados a efectos de que el proceso siga su curso normal.

Tenemos entonces que en el inciso 4º del Auto Nro 712 del 27 de julio de 2022 se indicó solicitar información al pagador del Consorcio Fopep, siendo lo correcto solicitarla al pagador de Colpensiones.

Asi mismo, aunque el oficio Nro 1993 fue dirigido a Colpensiones, dentro del mismo se relacionó el radicado Nro 76001400302820210008000 siendo lo correcto 76001400302820220003000.

En consecuencia, como se presenta un error por cambio o alteración de palabras y/o numero están contenidas en la parte resolutive de la providencia indicada, es preciso dar aplicación al artículo 286 del C. G.P., norma que faculta al Juez para que en cualquier tiempo ya sea de oficio, o a solicitud de parte corrija el error advertido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1- CORREGIR el inciso 4º del auto Nro 712 del 27 de julio de 2022, el cual que quedará así:

“En consecuencia, considera el Despacho procedente impulsar el proceso disponiendo de manera oficiosa solicitar información al pagador de COLPENSIONES acerca de la dirección física, canal electrónico o WhatsApp que registre la señora LUZ MARY BRAVO DE SANCHEZ en esa entidad, con el objeto de ubicarla y enterarlo del proceso que cursa en su contra.”

2- CORREGIR el oficio Nro 1993 dirigido a Colpensiones en el sentido de indicar que el radicado es 76001400302820220003000 y no como había quedado consignado en el referido oficio.

NOTIFIQUESE:
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE JUNIO DE 2023

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria